

TERMINACION POR PAGO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2020-071 adelantado por URBANIZACION VILLAS DE SANTA SOFIA contra GERMAN EDUARDO PINILLA VERA no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 6 de julio de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2021-071 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 6 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintiuno.

La apoderada y la representante legal de la URBANIZACION VILLAS DE SANTA SOFIA en el ejecutivo contra GERMAN EDUARDO PINILLA VERA en el anexo visible al No. 06 solicitan en forma conjunta la terminación del proceso por pago total de la obligación por el demandado y allegan paz y salvo, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo del proceso.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por URBANIZACION VILLAS DE SANTA SOFIA contra GERMAN EDUARDO PINILLA VERA por pago total de la obligación por el demandado.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

No hay lugar a condena en costas.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb788d4d12940cf288e47d24b516a3305f6adf5eed78ba8d415d167c566c0b95

Documento generado en 06/07/2021 07:34:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**